

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 08 OCT 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00758-00

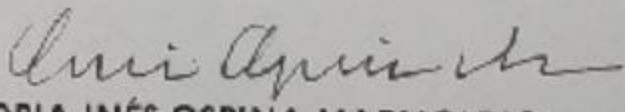
Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el inciso 1º del auto calendado 4 de septiembre de 2019 –folio 2 cd 2– en el sentido de indicar que se decreta el embargo y secuestro de los derechos derivados de la posesión que tienen los ejecutados WILSON ANDRES BOLIVAR GARCIA y ANGELA ADRIANA CORTES HURTADO, sobre el bien inmueble ubicado en el número en la carrera 19 62-14 sur de esta ciudad.

SEGUNDO: Por la secretaría del despacho, ofíciase al JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE de esta ciudad, en los términos solicitados por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 084 Hoy 08 OCT 2021 a la hora
de las 8.00 a.m.

La secretaria


Diana María Acosta Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 08 OCT 2021

Ref. Ejecutivo rad. 110014003020-2019-00758-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Previo a decidir sobre la notificación por aviso de la parte ejecutada, se le requiere al extremo demandante a fin de que allegue al expediente el citatorio para la notificación personal de que trata el artículo 291 de Código General del Proceso, comoquiera que esta no obra en el expediente. A efecto de lo cual, se le concede el término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al numeral 1º del artículo 317 de la misma obra.

SEGUNDO: Con relación al poder que se arriba al expediente visible a folio 27 del cuaderno de ejecución, se le pone de presente al togado que actúa como endosatario al cobro, tal como dan fe los títulos que se acompañan como báculo del recaudo ejecutivo.

NOTIFÍQUESE (2)

Gloria Inés Ospina Marmolejo
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 094 Hoy 01 OCT 2021 a la hora de las 8:05 a.m.
La secretaria
<i>Diana María Acevedo Cruz</i>

WILSON ANDRÉS DELIVAR GARCÍA
Y OTRA

1100141890172019-0019-00